



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



## CONTRATO

En Almansa, a 4 de diciembre de 2023.

### REUNIDOS

De una parte, **DÑA. MARIA PILAR CALLADO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa**, en virtud de las atribuciones que la legislación local me confiere, asistida por el Secretario D. Jesús Lerín Cuevas.

De otra parte **D. FRANCISCO CUENCA CARRIÓN**, con N.I.F. 47.051.834-K, en nombre y representación de **Construcciones Cuenca Carrión S.L.**, con CIF. nº B-02206795 y domicilio a efectos de notificaciones en 02640-Almansa, Calle Alicante nº 44, entreplanta, según se acredita mediante elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el ilustre notario de Almansa, D. Juan A. Ortiz Company, el 29 de octubre de 2007, con nº 3756 de su protocolo.

Ambas partes reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato y al efecto

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que por Resolución de Alcaldía nº 2202 de fecha 4 de octubre de 2023, se aprobaron los Pliegos de Cláusula administrativas particulares y de técnicas y se convocó procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de **OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE PRTR- PIREP LOCAL.**

Vienen definidos en los pliegos, que forman parte del contrato, la definición del objeto, las consideraciones sociales, ambientales y cualesquiera otra que deba figurar en dicho contrato, y sean necesaria en virtud de disposición legal.

**SEGUNDO.-** Que el anuncio de la convocatoria fue publicado en la Plataforma de Contratos del Estado con fecha 4 de octubre de 2023.

**TERCERO.-** Que presenta oferta, Construcciones Cuenca Carrión S.L., Intagua Obras Públicas S.L., Reformas Ergo, S.L., y Servialba Actividades S.L.U.

**CUARTO.-** Que por Resolución de Alcaldía nº 2730 de fecha 29 de noviembre de 2023, se adjudica a **“Construcciones Cuenca Carrión S.L.”**, con CIF. B-02206795, el contrato de las **OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE PRTR- PIREP LOCAL.**

Hechas las anteriores manifestaciones, ambas partes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente contrato administrativo de obras, con sujeción a las siguientes

### ESTIPULACIONES



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD LIMITADA  
04/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



**PRIMERA.-** Que **D. FRANCISCO CUENCA CARRIÓN**, con N.I.F. 47.051.834-K, en nombre y representación de **Construcciones Cuenca Carrión S.L.**, con CIF. nº B-02206795, se compromete a la ejecución del contrato de las **OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE PRTR- PIREP LOCAL**, de acuerdo con lo dispuesto en este contrato y en el Pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico que rige la adjudicación y que forman parte de este contrato, así como en la oferta económica y técnica presentada.

En dichos pliegos, vienen establecidas las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago, los supuestos en que procede la modificación, resolución, así como el resto de obligaciones que la legislación general o específica que debe de cumplir el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, incluidas las relativas a la confidencialidad y convenio colectivo de aplicación.

**SEGUNDA.-** Establecer el precio del contrato en **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (206.212,53 Euros)**, más el IVA correspondiente al 21% y que asciende a la cantidad de 43.304,63 Euros.

**TERCERA.-** Establecer el plazo de ejecución del contrato en **SEIS (6) MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.

**CUARTA.-** Que la adjudicataria, **Construcciones Cuenca Carrión S.L.**, ha depositado la garantía definitiva, por importe de **10.310,63 Euros**, para responder de la correcta ejecución de las obras.

**QUINTA.-** Ambas partes quedan sometidas a la legislación vigente aplicable a la contratación de las Entidades Locales, y en concreto serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. También deberán de observarse las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, estando sometido expresamente a dicha norma y al resto de normativa de la Unión Europea dictada sobre dicha materia. Las dudas que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y de la normativa de aplicación serán resueltas por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido, y lo firman en prueba de ello, al margen y en la fecha indicada, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.

**Por el Ayuntamiento  
La Alcaldesa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Callado García**

**Por la Adjudicataria  
D. Francisco Cuenca Carrión.**

**El Secretario**

2



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERÍN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PIREP LOCAL.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO**

**I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, en su caso, el proyecto y la documentación complementaria, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, estando sujeto a lo recogido en el artículo 231 y siguientes de dicha norma legal. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Al tratarse de una contratación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también resultarán de aplicación:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y demás normativa específica de desarrollo.
- Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas reguladoras de las condiciones técnicas del tipo de obras de que se trata, las de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos, contractuales o no, de este contrato, prevalecerá este pliego. El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) de la LCSP, será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, el proyecto y documentos que lo integran.
- Oferta económica y técnica del adjudicatario.

Todas las marcas de la memoria, pliego o del proyecto referenciado, normas UNE, ISSO, planos y presupuesto se entenderán como equivalentes cumpliendo la LCSP.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la Alcaldesa – Presidenta de la Corporación.

2



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



### Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, serán por cuenta del contratista, si éste fuese el responsable de la mala ejecución.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**CAPÍTULO III. Del contrato.**

**Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PIREP LOCAL. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el proyecto lo contempla como una obra única susceptible de ser entregada al servicio público, tal y como se refleja en el informe de no división en lotes que consta en el expediente de referencia.

La Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (Código CPV) del servicio del presente contrato es: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

**Cláusula 5. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (212.590,23 EUROS)**, más el IVA correspondiente.

Para su cálculo se ha tenido en el proyecto de las obras correspondiente, que ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía número 1705 de fecha 1 de agosto de 2023.

**Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (212.590,23 EUROS)**, más el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.643,95 EUROS)**, que sumado asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (257.234,18 EUROS)**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, indicando como partida independiente el importe del IVA sobre la cantidad total, conforme lo dispuesto en el art. 139.4 de la LCSP, siendo descartadas las ofertas que superen dicho tipo de licitación. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como son el transporte de materiales.

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, del Ministerio de Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, dentro del programa específico Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local). La subvención fue concedida mediante resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (expediente número C215PL/22/00136). **No se han solicitado ni recibido otras subvenciones con la misma finalidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE), que prohíbe la doble financiación como principio general.**

#### Cláusula 7. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida PLAN DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION MOLINO ALTO 43921.627.72, para la ejecución del contrato, así como el informe de fiscalización favorable. En virtud de lo dispuesto en el art. 117 en relación con el punto 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y el art. 39 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, considerando que la ejecución del contrato ha de comenzar en el ejercicio 2023, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General correspondiente a los ejercicios 2023 y siguientes, en su caso, con las debidas previsiones presupuestarias.

#### Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses, iniciándose el cómputo del plazo desde el día siguiente al de la fecha en que se firme la correspondiente acta de comprobación del replanteo, siempre y cuando la Administración autorice el comienzo de las obras. En todo caso, se cumplirán los plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención FONDOS NEXT GENERATION UE PRTR – PIREP LOCAL.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del RGLCAP, en cuanto a la ejecución y modificación del presente contrato.

El contrato se ejecutará en el municipio de Almansa, en el lugar que se indica en el proyecto.

5



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



### Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son:

- Consideraciones de tipo laboral: Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados, y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.
- Consideraciones de tipo social: Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer y por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales - La empresa adjudicataria deberá tomar medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado objeto de este contrato, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de la vida familiar, así como la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

A estas condiciones se le atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. También tendrán obligaciones contractuales esenciales, con los mismos efectos que las anteriores, el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH), las condiciones relativas al cumplimiento de las medidas de etiquetado verde y digital, en su caso, así como el resto de condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese.

### Cláusula 10. Revisión de precios.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se establece revisión de precios.

## CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Con relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

6



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las todas condiciones exigidas específicamente por la legislación aplicable a los fondos Next Generation UE, PRTR – PIREP LOCAL. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### Cláusula 12. Clasificación y solvencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 77.1.a), no se exige la clasificación del contratista, al no superar los 500.000,00 euros su valor estimado. Sin embargo, deberá de cumplir con los requisitos específicos y sectoriales exigibles legalmente para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Acreditar la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o compromiso de realizarlo, en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo por siniestro de 300.000,00 euros, el cual deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del mismo.

**Acreditación solvencia técnica o profesional:** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente de manera

7



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



electrónica a través de la plataforma de contratos del estado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, no serán admitidas.

#### Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Se presentarán tres sobres, el sobre A que contendrá la documentación general, el sobre B, que contendrá aquella documentación necesaria para evaluar los criterios no evaluables mediante fórmulas y el sobre C, que contendrá la oferta económica. Toda la documentación necesaria será relacionada en el perfil del contratante.

**Los sobres se presentarán electrónicamente y firmados por el licitador o persona que lo represente. La presentación del sobre que contienen los distintos aspectos de las proposiciones se realizará de manera electrónica hasta la hora y fecha establecida en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público**

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, teléfono o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

#### SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- **Declaración responsable (DEUC).** La declaración responsable se presentará redactada conforme al documento europeo único de contratación

Para empresarios españoles:

A.1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.
- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que,



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante. En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

A.2) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego (cláusula número 12) a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.3) Para empresas de más de 50 trabajadores, declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad (o excepcionalmente su exención), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, así como disponer de un Plan de Igualdad según se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A.4) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.
- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.
- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

A.3) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

A.6) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego (cláusula número 12) a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.7) Para empresas de más de 50 trabajadores, declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad (o excepcionalmente su exención), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, así como disponer de un Plan de Igualdad según se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

### Uniones Temporales de Empresarios.

En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se presentará un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

### Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por

10



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **SOBRE B. DOCUMENTACIÓN NO VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

**Propuesta de ejecución:** Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución.

**Conocimiento y análisis del proyecto:** Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al conocimiento y análisis del proyecto objeto de licitación y de los condicionantes de su puesta en obra, con aportación de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para su óptima planificación de ejecución.

### **SOBRE C. OFERTA ECONÓMICA**

Dentro del mismo sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discrepancia entre la proposición presentada por la empresa y las cantidades introducidas por el licitador en la plataforma, prevalecerá lo indicado por el licitador en la proposición presentada (Anexo I).

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **Cláusula 15. Apertura de proposiciones**

**El día y hora que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP (sobre A).**

Si la Mesa, en su caso, observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Conforme a los artículos 95 de la LCSP y 22 del RGLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



deberá cumplimentar en el plazo no superior a CINCO DÍAS sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones para subsanar, se publicará en la plataforma la fecha y hora a celebrar la Mesa de Contratación. El acto de apertura de proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

**El acto público de apertura de los sobres B tendrá lugar el día y hora que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el caso de que no hubiese deficiencias.** En el caso de que hubiese deficiencias para subsanar, se publicará en la plataforma la fecha y hora a celebrar la Mesa de Contratación. El acto de apertura de proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Una vez redactado el informe técnico, **la apertura del sobre C tendrá lugar tras la valoración del contenido del sobre B, el día y hora que se publique en la Plataforma de Contratos del Sector Público.**

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el presidente/la presidenta y el secretario/la secretaria de la Mesa.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación.

#### Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almansa, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

### Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

#### Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

**El único criterio evaluable mediante fórmulas será el precio, que se valorará con un máximo de 60 puntos.**

Para determinar la puntuación económica de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos de acuerdo con el presente pliego, se procederá del siguiente modo:

- Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación
- Se valorará como más ventajosa para la Administración (60 puntos) aquella oferta cuyo importe sea el menor, repartiéndose el resto de forma proporcional a las bajas de las ofertas.
- La fórmula de valoración para el resto de las ofertas será la siguiente:

$$P=X*Om/Of$$

Donde P es la puntuación obtenida, X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado, Om es la oferta más baja de las presentadas y Of es la oferta del licitador que se valora.

#### Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

**Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de 0 a 40 puntos.** Dichos criterios se agruparán en dos apartados. El cuadro siguiente muestra la denominación de los apartados citados, los intervalos de puntuación a obtener en cada uno de ellos y las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso:

Apartados de la Oferta Técnica	Intervalos de puntuación	Puntuación min. exigida
a) Propuesta de Ejecución	0 a 20 puntos	8 puntos
b) Conocimiento y Análisis del Proyecto	0 a 20 puntos	8 puntos

Las ofertas que no superen la totalidad de las puntuaciones mínimas exigibles que se indican en este cuadro serán eliminadas en la fase de valoración técnica. Asimismo, conforme al art. 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá a los licitadores que en los criterios no evaluables mediante fórmulas se alcance una puntuación total igual o superior a 16 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del cuadro.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas que se utilizarán para puntuar los apartados del cuadro anterior son los que a continuación se enumeran.

#### a) PROPUESTA DE EJECUCIÓN. (Máximo 20 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

13



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



- a.1) Análisis de ejecución de los procesos constructivos contenidos en el proyecto y sistema propuesto para la realización de la obra proyectada (10 puntos)
- a.2) Cronograma de actividades y tiempos (5 puntos)
- a.3) Medios materiales y maquinaria que el licitador se compromete a disponer para la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto (5 puntos)

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 y un DIN- A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el cronograma (apartado a.2). **Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.**

**b) CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO. (Máximo 20 puntos)**

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al conocimiento y análisis del proyecto objeto de licitación y de los condicionantes de su puesta en obra, con aportación de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para su óptima planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- b.1) Análisis del sistema de implantación en obra de los medios auxiliares necesarios (5 puntos)
- b.2) Análisis de posibles interferencias con los usos de los inmuebles aledaños y propuestas del licitador para resolver o minimizarlas (5 puntos)
- b.3) Identificación de afecciones de la ejecución de la obra al entorno, así como afecciones medioambientales con propuestas de solución (5 puntos)
- b.4) Análisis de la viabilidad de consecución en obra de los suministros necesarios para garantizar la ejecución de la misma. (5 puntos)

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 y un DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el apartado b.1. **Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.**

**Sección segunda. De la garantía.**

**Cláusula 19. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

**Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de un año de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

**Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas y empates**

A los efectos previstos en el art. 152.2 de la LCSP se presumirá que las proposiciones no pueden ser cumplidas por los licitadores como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en los supuesto establecidos en el artículo 85 del RD1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presuma fundadamente que alguna o algunas de las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de contener una oferta desproporcionada o temeraria, se estará a lo dispuesto en los art. 149.4 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**Cláusula 22. Mesa de Contratación.**

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Presidente: La Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, Doña María Pilar Callado García.

Presidente suplente: Don Pablo Sánchez Torres, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Empleo, Fondos Europeos y Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Almansa.

Vocales:

Don Enrique Miguel Navarro López, arquitecto del Ayuntamiento de Almansa.

Suplente: Doña Raquel Navarro López, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Almansa. El Secretario del Ayuntamiento de Almansa, Don Jesús Lerín Cuevas.

Asesor suplente: Doña Nuria Pérez Torregrosa, letrada del Ayuntamiento de Almansa.

Doña Dionisia Gómez Sánchez, Interventora Interina del Ayuntamiento de Almansa.

Suplente por el área de intervención: Don Vicente Ángel González Cuenca, Tesorero Interino del Ayuntamiento de Almansa

Secretario de la Mesa: Don Juan José García Alfaro, Técnico de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Almansa.

Secretaría suplente: Administrativa de la sección de contratación, Doña M<sup>a</sup> Jesús Carpio Cámara

### Cláusula 23. Requerimiento de documentación y adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento constituya la garantía definitiva, y el resto de documentación preceptiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación, si no la hubiera presentado durante la licitación, para acreditar de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social:

#### Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos

16



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



en el artículo 13 del RGLCAP.

- Además, el **propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Almansa. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación (artículo 13.1.e) RGLCAP).**

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.
- La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando el adjudicatario:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.
- En caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

17



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

**Sección primera. De los abonos al contratista**

**Cláusula 25. Abonos, mediciones y valoración.**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en los pliegos. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales copiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Cuando se produzca una variación sobre las unidades de obra ejecutadas, en función de lo establecido en el artículo 160 del RGLCAP, y debido a la importancia de la cuantía del contrato y de la obra en cuestión, si la variación del precio superase el 5% será necesario un informe complementario y externo elaborado por técnico independiente, designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Albacete, para la comprobación y verificación del exceso de las unidades de obra efectivamente ejecutadas, que garantice su necesidad, valoración, imparcialidad y la justificación de su ejecución. El coste del referido informe será asumido íntegramente por el adjudicatario, sin que pueda repercutirlo a la administración.

### Sección segunda. De las exigencias al contratista.

#### **Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con

19



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, los informes que exijan los pliegos, así como las tasas y toda clase de tributos, incluido el importe de la liquidación del ICIO, que girará el Ayuntamiento de Almansa al adjudicatario, según la vigente ordenanza municipal. Al tratarse de un bien incluido en el catálogo de edificios a proteger del Ayuntamiento de Almansa, y en virtud del artículo 5.4 de la Ordenanza Reguladora de dicho impuesto, dicha liquidación tendrá una reducción de 95 % de la cuota del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración. Al tratarse de una obra financiada con cargo a los Fondos Europeos Next Generation UE PRTR – PIREP LOCAL, la publicidad habrá de realizarse según se indica en el artículo 4.14 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

**Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien

20



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERÍN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

**Cláusula 28. Barreras arquitectónicas.**

El contratista estará obligado a garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula 29. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin. En todo caso el adjudicatario estará obligado a lo dispuesto en el artículo 122.2, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la LCSP.

El adjudicatario, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales, en las que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 31. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por cuantía mínima de 300.000,00 euros por siniestro.

#### **Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

### **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

#### **Cláusula 33. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, así como así como el cumplimiento de las todas condiciones exigidas específicamente por la legislación aplicable a los fondos Next Generation UE, PRTR – PIREP LOCAL.

#### **Cláusula 34. Subcontratación.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros (subcontratación), estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

El órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y/o suministradores que participen en el contrato (art. 217 LCSP). A tal efecto, el responsable del contrato podrá exigir junto a la factura, la documentación que certifique o acredite que el contratista se encuentra al corriente del pago de los precios pactados con los subcontratistas y/o suministradores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 apartado a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del

22



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una las penalidades establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP (hasta el 50% del importe del subcontrato o bien la resolución del contrato, al entenderlas como obligaciones esenciales del contrato, según recoge el segundo párrafo de la letra f) del artículo 211, y que cumplen con los requisitos que recoge el apartado 34.1 de la LCSP y se establecen en el presente pliego).

**Debido a la financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:**

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social del subcontratista.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- e) Firma de las declaraciones responsables por parte del subcontratista que se indican a continuación:
  - Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
  - Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

#### Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

#### Cláusula 35. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERÍN CUEVAS  
04/12/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD LIMITADA  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/10/2023 12:34



**Cláusula 36. Interpretación del proyecto.**

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

**Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo**

**Cláusula 37. Comprobación del replanteo.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará de igual forma cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**Cláusula 38. Plan de Seguridad y Salud.**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

**Cláusula 39. Programa de trabajo.**

Será el definido en el proyecto.

**Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora**

**Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras**

**Cláusula 41. Modificación de las obras.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación podrán modificarse durante su vigencia según lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 242 de dicha norma legal.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la LCSP, y específicamente los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

**Cláusula 42. Suspensión de las obras.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

**CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

**Sección primera. De la resolución del contrato**

**Cláusula 43. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERÍN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Sección segunda. De la terminación de la obra.**

#### **Cláusula 44. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.**

El contratista, con la antelación de cuarenta y cinco días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

#### **Cláusula 45. Recepción de la obra.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de la función de intervención para la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

27



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

#### Cláusula 46. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

#### Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación

#### Cláusula 47. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año y medio (18 meses), debido a la envergadura y entidad de la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 243.3.

Durante el plazo la garantía definitiva, se responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y en el proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación y vigilancia de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

28



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023

FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU  
4522022La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

**Cláusula 48. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

**Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



### Cláusula 50. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción el presente contrato, dado su carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la citada norma.

### Cláusula 51. Condiciones específicas relativas a los Fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia

Estas condiciones específicas son de aplicación debido a las exigencias derivadas de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se concedió la subvención de los fondos PRTR correspondiente al **COMPONENTE 2, INVERSIÓN 5, PROYECTO 2, SUBPROYECTO 244 (C02.I05.P02.S244 – PIREP LOCAL), con dos submedidas C02.I05a Rehabilitación energética de edificios públicos con ahorro medio de consumo de al menos el 30% y C02.I05b Actuaciones complementarias para garantizar el carácter integral de la rehabilitación de edificios públicos.**

#### 1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas específicas incluidas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Almansa.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación indicado, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y

30



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que desarrolla la Disposición Adicional Centésima Décima Segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se solicitará a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando

2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/10/2023 12:34



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

**3. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.**

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR y el PIREP LOCAL. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos, que pueden encontrarse en el siguiente enlace [Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](https://www.planderecuperacion.gob.es).

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**4. Hitos y objetivos**

La empresa contratista y subcontratistas deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, en su caso, será considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, tendrá carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

Los hitos y objetivos críticos son los siguientes:

C02.I05.P02.S244.OBC01	36 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290 000 m2). Plazo temporal de cumplimiento: 4º Trimestre de 2024
C02.I05.P02.S244.OBC02	37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m2). Plazo temporal de cumplimiento: 2º Trimestre de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD LIMITADA  
04/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD LIMITADA  
LIMITADA  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
Almansa  
04/10/2023 12:34



**5. Etiquetado Verde y Etiquetado Digital y Principio de No Causar Daño Significativo al Medio Ambiente (DNSH)**

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan.

Los conceptos a computar se relacionan en el cuadro adjunto:

**OBJETIVOS CLIMÁTICOS (ETIQUETADO VERDE)**

Submedida	Campo de intervención	Contribución climática	Contribución ambiental
C02.I05a	026bis - Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (6)	100	40
C02.I05b	n/a - No aplica campo de intervención	0	0

**OBJETIVOS DIGITALES (ETIQUETADO DIGITAL)**

Submedida	Campo de intervención	Contribución digital
C02.I05b	N/A - No aplica campo de intervención	0

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, y los mecanismos de verificación establecidos para su control, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH). Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital

Almansa, a 4 de octubre de 2023

LA ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD LIMITADA  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almansa  
04/10/2023 12:34



## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña .....con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....con NIF ..... y domicilio fiscal en calle ..... ,enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos, obligaciones y condiciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PIREP LOCAL (Expediente número 1224753X)**, en el municipio de Almansa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio, excluido el IVA, de ..... Euros (en letra), .....Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros (en letra), ..... Euros (en número), totalizándose la oferta en ..... Euros (en letra), .....Euros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto, los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, el proyecto y el resto de documentación complementaria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En Almansa, a de de 2023

firma del licitador

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Almansa.

34



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



**ANEXO II**

**DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Dº/Dª con DNI n.º

con domicilio en

en nombre con DNI n.º

y con domicilio fiscal en

que participa como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA (Indicar lo que proceda) en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

**Procedimiento: CONTRATO DE OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PIREP LOCAL.**

**Expediente: 1224753X**

MANIFIESTA Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

**1.- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**2.- Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)**

Que ha presentado oferta al procedimiento indicado, y éste cumple lo siguiente:

A.- Las actividades que se desarrollan en el mismo NO ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B.- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, así como los mecanismos establecidos para su control, fijados en la legislación específica de aplicación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

### 3.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

### 4.- Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almansa, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

36



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Declara formalmente el compromiso de facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.igae.es/Comunicación-de-información-sobre-fraudes-o-irregularidades-que-afecten-a-fondos-europeos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma del licitador



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almansa  
JESUS LERIN CUEVAS  
04/12/2023



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Estadística y Contratación

Expediente 1224753X



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/10/2023 12:34



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

#### CONTRATO DE OBRAS DEL AULA DE LA NATURALEZA MOLINO ALTO DE ALMANSA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PIREP LOCAL (Expediente: 1224753X).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:  
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».  
– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_  
Firma del licitador

38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC EKAF 3DAN YZJC 9ZVQ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRAS AULA DE LA NATURALEZA - MOLINO ALTO - SEFYCU 4522022**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 38



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FL3A 9AJX DDC3 RLJU

**Contrato obras rehabilitación Aula de la Naturaleza en Molino Alto - SEFYCU 4627335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 40



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
04/12/2023



FIRMADO POR

CONSTRUCCIONES CUENCA CARRION SOCIEDAD  
LIMITADA  
04/12/2023